Contrato de Locación de Inmueble Determinado N° 01/2016

Entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS con domicilio en ELIGIO AYALA 1052 ENTRE BRASIL Y ESTADOS UNIDOS, Asunción República del Paraguay, representada para este acto por la MG. LADISLAA ALCARAZ DE SILVERO, en su carácter de MINISTRA- SECRETARIA EJECUTIVA conforme al Decreto Nº 28 de la Presidencia de la República con Cédula de Identidad N° 1.164.164, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, el Señor VIRGILIO RAÚL MENDOZA NUÑEZ con domicilio en ELIGIO AYALA 1047 entre BRASIL Y ESTADOS UNIDOS Asunción República del Paraguay, con Cédula de Identidad Nº 1.152.428 denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE PARA LAS ARÉAS MISIONALES DE LA SPL" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1.Contrato;
2.Carta Invitación y Anexos;
3.El Formulario de Carta Oferta y Lista de Precios; y,

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la calle ELIGIO AYALA 1047 ENTRE BRASIL Y ESTADOS UNIDOS e individualizado como finca Nº 4.360, Cta. Cte. Catastral Nº 12-0003-10-00-00 distrito SAN ROQUE, de la ciudad de ASUNCIÓN CAPITAL, con una superficie total del terreno de 180,91 m2 y la superficie construida es de 301,10 m2, que será destinado para local de la SECRETARÌA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del Gasto 250 (ALQUILERES Y DERECHOS) incluido en el Presupuesto General de la Nación hasta la suma de Guaraníes CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (Gs. 54.999.990). Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº 303.102.

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de locación N°01 /2016, convocado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS, según Resolución N° 71 /2016.

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de Guaraníes SEIS MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO DIEZ (Gs. 6.111.110) IVA incluido, pagaderos en un solo acto o pago.

El monto de la Garantía correspondiente a 30 días es de Guaraníes. SEIS MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO DIEZ (Gs 6.111.110), pagaderos en un solo acto o pago.

El monto total del presente contrato es de Guaraníes CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (Gs 54.999.990) IVA incluido.

El pago se realizará en la **Caja de Ahorro INTERFISA BANCO Nº 10185528** del locador.

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 8 (OCHO) meses contados a partir de la fecha de la firma del presente Contrato *que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03*

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

1.El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

2.Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

3.Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

4.Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

5.En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a)El pago del servicio de:provisión de energía eléctrica del medidor Nº 981669 por el plazo

de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

b)Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c)Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. *[salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste]*

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 29 días del mes de Abril de 2016.

SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

MAG. LADISLAA ALCARAZ DE SILVERO
LOCATARIO

VIRGILIO RAÚL MENDOZA NUÑEZ
LOCADOR

Mg. Ladislaa Alcaraz de Silvero
Ministra - Secretaria Ejecutiva
Secretaría de Políticas Lingüísticas